



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE APOYO A MIGRANTES POBLANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EMBAJADORA ALMA PATRICIA SORIA AYUSO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ Y EN SU CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA COORDINACIÓN":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado al Gobernador del Estado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 último párrafo, 50, 51 primer párrafo y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 1º del Decreto por el que se crea la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Nueve de Marzo del Dos mil once.

I.2.- Que La Embajadora Alma Patricia Soria Ayuso, en su carácter de Coordinadora General de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes, tal y como lo acredita su nombramiento, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14 primer párrafo, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 primer párrafo, 16 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 14 fracción II, del Decreto por el que se crea la Coordinación y como consta en el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, de fecha 9 de marzo y 27 de Junio de 2011, respectivamente.

I.3.- Que en términos de lo establecido en el artículo 14 fracción II, entre sus Atribuciones, se encuentra: Suscribir previa autorización de la Junta Directiva contratos, convenios y demás actos inherentes a los objetivos y funcionamiento de "La Coordinación", con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipales y Organismos Públicos y Privados.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Vía Atlixcáyotl número 1101, Edificio Ejecutivo 2do. Piso, Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72190, de la Ciudad de Puebla, Puebla.



II.- De la "INSTITUCION EDUCATIVA":

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4. Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público n° 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

II. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que actúan y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, mismo que no tiene fines económicos o lucrativos, sino puramente académicos.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Mediante el presente Convenio se determinan los lineamientos para la coordinación entre **"LAS PARTES"** para la realización de prácticas profesionales de estudiantes de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en **"LA COORDINACIÓN"** ya sea en la Ciudad de Puebla o en sus representaciones en el extranjero, coadyuvando en la integración de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en su formación académica, a las actividades del sector público a través de la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica.

SEGUNDA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. "LA COORDINACIÓN" dará a conocer por escrito a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** las áreas o proyectos en los que los estudiantes podrán realizar sus prácticas profesionales dentro del Estado de Puebla o en el Extranjero, comunicando además el número de vacantes disponibles.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" dará a conocer por escrito dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al aviso que hace referencia el párrafo anterior a **"LA COORDINACIÓN"** el perfil de los estudiantes interesados en realizar sus prácticas profesionales, comprometiéndose a que los aspirantes cuenten con los requerimientos académicos suficientes a efecto de obtener un mejor aprovechamiento de los conocimientos que mediante las prácticas se adquieran, término no mayor a treinta (30) días hábiles sobre la propuesta de cada estudiante en específico.

Las prácticas profesionales que se deriven del presente Convenio, serán atendiendo al beneficio de **"LA COORDINACIÓN"**, pero también se deberá tomar en cuenta la optimización del desarrollo profesional de los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, para lo cual los estudiantes realizarán reportes mensuales de las actividades desarrolladas teniendo que estar debidamente avalados por el responsable dentro de su área de asignación de **"LA COORDINACIÓN"**.

Los alumnos que realicen sus prácticas profesionales no manejarán bajo ningún motivo, valores de **"LA COORDINACIÓN"**, tales como cheques, nóminas, dinero en efectivo, ni de cualquier otro tipo, ni tendrán responsabilidad alguna sobre tomas de decisión ni de ejecución y cooperarán con su mayor esfuerzo, dedicación y conocimientos.

"LA COORDINACIÓN" se compromete a expedir, en hoja membretada, una carta de aceptación e inicio en la que se indicarán los siguientes datos: nombre del alumno, carrera que cursa, número de cuenta o matrícula, prestación que realizará, área de asignación, días, horario y período de la prestación, misma que entregará a los estudiantes que admita conforme a lo dispuesto en el presente Convenio para que realicen sus prácticas profesionales



"LA COORDINACIÓN" tendrá la facultad de elegir a los candidatos finalistas a través del medio que ésta considere conveniente, y sin obligación alguna de aceptar un número determinado, notificándolo a través de la carta de aceptación antes mencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COORDINACIÓN". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LA COORDINACIÓN"** se obliga a lo siguiente:

- I. Recibir a los estudiantes autorizados previamente por ésta, que proponga **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para llevar a cabo sus prácticas profesionales, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio;
- II. Desarrollar los programas y proyectos de prácticas profesionales.
- III. Definir el número aproximado de estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que realizarán sus prácticas profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas y proyectos a desarrollar;
- IV. Dar a conocer a los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** su reglamento o políticas internas así como directrices, con la finalidad de que sean acatadas por éstos;
- V. Administrar una lista de asistencia de los estudiantes, informando a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** del desempeño o actividades desarrolladas por los estudiantes, y en su caso las conductas que se consideren inadecuadas;
- VI. Convenir con los estudiantes, de conformidad con sus necesidades, los horarios y fechas en que desarrollarán actividades propias de sus prácticas profesionales, comprometiéndose a respetar los términos de los acuerdos; así como establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las prácticas profesionales objeto de este Convenio;
- VII. Otorgar la constancia de término de las prácticas profesionales a los estudiantes, una vez concluida la duración de las mismas de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio y conforme al formato que al efecto proporcione **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- VIII. Las demás que deriven del presente Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a lo siguiente:

- I. Dar a conocer a **"LA COORDINACIÓN"** con anticipación, la relación de estudiantes que desarrollarán sus prácticas profesionales, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- II. Atender las inconformidades, inquietudes o necesidades que los estudiantes presenten por escrito, referentes a sus prácticas profesionales en **"LA COORDINACIÓN"**;



III. Brindar el apoyo académico necesario para desempeñar óptimamente las actividades que integran las prácticas a través del profesor asignado para tal efecto por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

IV. Mantener contacto con **"LA COORDINACIÓN"** con la finalidad de supervisar la asistencia y buen desempeño de los estudiantes que realicen prácticas profesionales;

V. Conocer, valorar y en su caso, sancionar las faltas académicas que los estudiantes cometan durante sus prácticas profesionales, y que de conformidad con la Normatividad vigente en la Universidad de las Américas Puebla, deban ser sancionadas; y

VI. Las demás que deriven del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LOS ESTUDIANTES". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obliga a lo siguiente:

I. Guardar la secrecía de su práctica profesional.

II. Atender con esmero y responsabilidad lo que se le encomiende.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La duración de las prácticas profesionales será mínimo de un mes y máximo de cinco meses.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE TAREAS. **"LAS PARTES"** acordarán las tareas y áreas en que se desarrollarán las prácticas profesionales de los estudiantes, buscando en todo momento que dichas actividades cubran las expectativas tanto de **"LA COORDINACIÓN"** como de los estudiantes.

Derivado del carácter académico de las prácticas profesionales objeto del presente Convenio, **"LA COORDINACIÓN"** no se encuentra obligada a retribuir económicamente a los estudiantes por las actividades que éstos desarrollen en el trascurso de dichas prácticas.

SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas o entre los estudiantes y **"LA COORDINACIÓN"**. Asimismo, el personal empleado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.



Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, con excepción de los estudiantes, con quienes no existe relación laboral, por lo que asumiendo **"LAS PARTES"** consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose **"LAS PARTES"** a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO. Para llevar a cabo prácticas profesionales en **"LA COORDINACIÓN"** se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento, siempre y cuando exista una convocatoria de prácticas profesionales:

I. Acudir al área de interés, en las oficinas ubicadas en Vía Atlxcáyotl No. 1101, Edificio ejecutivo 2do. Piso, Col. Reserva Territorial Atlxcáyotl. CP. 72190, en el horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, con la siguiente documentación:

- Carta de presentación original con sello de la Institución Académica de procedencia, que indique el período a cubrir y objetivo de la práctica (únicamente estudiantes en activo de nivel licenciatura, técnico y secretarial). Indicando el área en la que solicita realizar la prestación, así como el período propuesto. Cabe destacar que el trámite deberá iniciarse con dos meses de anticipación a la fecha probable de inicio.
- Curriculum Vitae
- Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Dos fotografías tamaño infantil

II. El Área correspondiente verificará el perfil del estudiante e informará si es posible que realice la prestación en dicha área.

III. En caso de ser aceptado, el área correspondiente informará a la Institución Académica, indicando el período autorizado, horario, supervisor inmediato y área de asignación con firmas de autorización y sello correspondiente.

IV. El Área correspondiente expide carta de aceptación dirigida a la Institución Académica y credencial de identificación que los acredite.

V. El estudiante que desee realizar prácticas profesionales en alguna Oficina de Representación en el Extranjero, deberá cubrir los gastos de traslado, estancia y manutención, en ningún caso **"LA COORDINACIÓN"** ejercerá gastos por este concepto.

VI. El estudiante deberá contar con pasaporte y visa vigentes de acuerdo a las normas establecidas en Estados Unidos de América, es importante señalar que **"LA COORDINACIÓN"**, no interviene de manera alguna en los trámites anteriormente señalados, ni se hace responsable de la estancia legal del estudiante en los Estados Unidos de América.



VII. El estudiante deberá contar con un seguro de gastos médicos mayores y uno de responsabilidad civil, contratado por su cuenta.

VIII. El horario de la prestación será, sin excepción, de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

IX. En caso de inasistencia debidamente justificada, el prestador podrá realizar hasta un máximo de seis horas diarias, los días necesarios hasta cubrir las horas del día que no se presentó.

X. Por ningún motivo el prestador podrá adelantar las horas.

XI. Dado que el registro de asistencia se realiza mediante listas de asistencia, el cómputo de las horas cubiertas en el mes deberá de ser validado por **"LA COORDINACIÓN"**.

XII. El prestador deberá registrar su asistencia diaria en el formato establecido para tal fin, el cual deberá estar avalado con la firma del superior inmediato.

XIII. Una vez que el prestador haya concluido el período establecido y cubierto las horas asignadas, deberá acudir a la Dirección Técnica y Administrativa de la Coordinación, a solicitar la carta de término de la prestación realizada, la cual se entregará al prestador.

NOVENA.- SEPARACIÓN DEL ESTUDIANTE. **"LA COORDINACIÓN"** hará del conocimiento de los estudiantes de su reglamento o políticas internas así como directrices, con la finalidad de que sean acatadas por éstos, teniendo la facultad de cancelar las prácticas y separar al estudiante cuando éste incurra en un incumplimiento grave a las mismas sin que exista causa justificada para ello a juicio de **"LA COORDINACIÓN"**.

Asimismo **"LA COORDINACIÓN"** podrá en cualquier momento suspender al estudiante, si incurre en algunas de las siguientes faltas:

- a) Faltar sin justificación alguna constantemente o por más de tres (3) días consecutivos;
- b) Revelar o efectuar un manejo inadecuado de la información a la que tiene acceso por motivo de las actividades encomendadas;
- c) Presentar una conducta que afecte la convivencia en el área de trabajo, el nombre de **"LA COORDINACIÓN"** o su patrimonio;
- d) Poner en riesgo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina, área donde realice sus actividades o personas que se encuentren en dicho lugar;



e) Incurrir en incumplimiento en actividades asignadas

DÉCIMA.- SEGURO DE ACCIDENTES. "LAS PARTES" acuerdan que los estudiantes deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores, contratado de forma personal y bajo su propio peculio, vigente durante el periodo que duren las prácticas profesionales, deslindándose a "LAS PARTES" de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el transcurso de las prácticas profesionales. Así como uno de responsabilidad civil por perjuicios o daños que causen a terceros en el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los estudiantes en el desempeño de sus prácticas profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando "LAS PARTES" como domicilio para tal efecto los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente instrumento.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente Convenio de común acuerdo y una vez que éstas se elaboren por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES", se anexarán al presente instrumento; mismas que formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio, en forma parcial ni total.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente Convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, así como los datos personales de los estudiantes que conforme a lo dispuesto en el presente Instrumento legal realicen sus prácticas profesionales, será manejada de manera confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por "LAS PARTES", y los datos personales de los estudiantes, únicamente podrán ser utilizados para los fines específicos de este Convenio, por lo que "LAS PARTES" no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.



Asimismo, **"LAS PARTES"** están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente Convenio sino inclusive hasta después de su terminación.

Para efectos de la presente Cláusula no se entenderá como información confidencial:

- a. Aquélla que sea o llegue a ser del dominio público, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la parte receptora en incumplimiento a lo acordado en el presente Convenio;
- b. La que se proporcione a la parte receptora como información no confidencial, a menos que sea de propiedad exclusiva de la parte remitente; y
- c. Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que notifique por escrito a la parte remitente con tres días de anticipación al cumplimiento del requerimiento de que se trate.

Asimismo, por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en guardar estricta confidencialidad respecto a la existencia del presente documento y los acuerdos en él contenidos, so pena de pagar los daños y perjuicios que la violación a lo establecido en esta cláusula cause. En el caso en que el estudiante suscriba en lo individual, un convenio de confidencialidad con la empresa, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se deslinda de toda responsabilidad que pueda ocurrir por violaciones por parte del estudiante a dicho convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN. **"LAS PARTES"** podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos **"LAS PARTES"** acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento legal de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con treinta (30) días naturales de anticipación, obligándose la parte incumplida a cubrir a su contraparte, los daños y perjuicios que de su incumplimiento se generen.



No obstante lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio.

Para efectos de interpretación del presente Instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que "LAS PARTES" entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó. "LAS PARTES" acuerdan que la información que será revelada está sujeta al derecho de propiedad y sujeta a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal.

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que el presente convenio no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos del presente Convenio, y nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y de más propiedad intelectual que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autos les corresponda, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Ambas partes convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.



VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Para efectos de la supervisión y coordinación del presente Convenio, las partes designan a:

Por parte de "**LA COORDINACIÓN**": _____, o quien en su momento lo sustituya en su cargo.

Por parte de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**": El/La Coordinador/a de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Puebla, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el Capítulo de Declaraciones, del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre 2018.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcances y efectos legales que el mismo contiene, lo firman y ratifican de común de acuerdo por **duplicado**, en **11 fojas útiles** por su anverso, en La Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza; a los **veinticuatro días del mes de Abril dos mil diecisiete**.---

POR "LA INSTITUCIÓN"

Lic. Miguel Bautista Hernandez
Representante legal

POR "LA COORDINACIÓN"

Emb. Alma Patricia Soria Ayuso
Coordinadora General

